



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-336/2024.

**ACTORES:** NESTOR OMAR PAREDES SALINAS, EDGAR GRANDE PALMA, JUAN MARTIN MANRIQUE GARCIA Y MARIELA VAZQUEZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE OTRORA REGIDORES Y REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a siete de octubre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTA** la certificación de siete de octubre, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Incumplimiento a requerimiento.** Toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que la autoridad responsable fue omisa en remitir la constancia de retiro de la cedula de publicitación, a efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se le **requiere nuevamente** para que proceda a:

- Remitir la constancia de retiro correspondiente, ello en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios, lo solicitado deberá remitirse en forma completa, organizada y legible, dentro del término de **un día**, contado a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el párrafo que antecede, **se hará acreedora a una medida de apremio** de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx).

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la **parte actora** y a la **autoridad responsable** en el correo señalado para tal efecto; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

